



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000686-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515519457 - 3]

VISTO:

La solicitud N°000009-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH-G AR [515519457 - 0], de fecha 19 de septiembre del 2024, presentada por la servidora **GLADIZ WILMA ALARCON RUBIO**, respecto a licencia sin goce de haber; y el Informe técnico N°000411-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L-URH [515519457 - 1] de fecha 26 de septiembre del año en curso, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y demás documentos que forman parte del expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Qué; al amparo del artículo N°117- inciso 117.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, texto único ordenado de la ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG); y en atención a la Constitución Política del Perú, artículo N°02. – Toda persona tiene derecho: inciso 20: A formular peticiones individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito, dentro del plazo legal bajo responsabilidad; la servidora **GLADIZ WILMA ALARCON RUBIO**, solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a partir del 11 al 25 de septiembre del 2024.

Que, el numeral 1.1 del Inc. 1 del artículo IV del Título preliminar de la ley glosada, señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, numeral 183.2 del artículo 183 del Texto Único Ordenado de la ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) refiere que la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor.

Que, de la revisión del legajo de la servidora, se observa lo siguiente: Es personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, en merito a la Resolución Directoral N°0595-DRS-II-L.A-84, de fecha 21 de agosto de 1984, en el cargo de Técnico Administrativo V.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a "hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento".

Que, de acuerdo con los artículos 109° y 110° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM1, se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, contemplándose como licencia sin goce de remuneraciones a la otorgada por motivos particulares y por capacitación no oficializada.

Que, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, prevista en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

Que, la licencia referida se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios,

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000686-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515519457 - 3]**

considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Que, esta licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia) la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, en conformidad a las facultadas conferidas por la Ordenanza Regional N°024-2015-GR. LAMB /C.R, y ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20 de Abril del 2018, mediante las cuales se establece las funciones del Hospital "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N°000425-2024-GR.LAMB/GR [515496307 - 3] de fecha 26 de Agosto del 2024, que resuelve ENCARGAR las funciones de la Dirección del Hospital Belén de Lambayeque del Gobierno Regional Lambayeque al Méd. JESÚS ALFONSO YESQUÉN ALBURQUEQUE, a partir del 27 de agosto de 2024.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - OTORGAR con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, por el periodo del 11 al 25 de septiembre del 2024, a favor de la servidora GLADIZ WILMA ALARCON RUBIO, personal nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, en el cargo de Técnico administrativo, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO 2°. - Notifíquese la presente resolución a las instancias pertinentes de este Hospital para su cumplimiento, así como disponer la publicación de la presente resolución en la Página Web institucional para su conocimiento y fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente

JESUS ALFONSO YESQUEN ALBURQUERQUE
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 02/10/2024 - 10:52:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION
ARTURO MARTIN ORELLANA SORROZA
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION
01-10-2024 / 16:03:02



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Hospital BeLEN
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000686-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515519457 - 3]

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
NILO ELIAS MILLONES SENMACHE
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
01-10-2024 / 15:45:25